

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-52/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. Mario Antonio Giolitti Torres, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, en ausencia del titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, , Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Director Propietario.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1. Solicitudes de Crédito.
5. Gerencia Fiduciaria:
 - 5.1. Solicitudes Varias FIDEAGRO.
6. Unidad de Recuperación:
 - 6.1. Solicitudes Varias de Recuperación
 - 6.2. Solicitudes de Dispensa de Intereses
 - 6.3. Oferta de compra
7. Gerencia de Finanzas:
 - 7.1. Evaluación del Presupuesto a noviembre de 2021
8. Gerencia de Cumplimiento:
 - 8.1. Informe de Gestión de Monitoreo.
 - 8.2. Resultados finales de la Visita de Supervisión SSF
9. Gerencia de Administración:
 - 9.1. Resultados de proceso de venta de inmueble BFA, ubicado en el municipio de Juayúa, depto. de Sonsonate
10. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 10.1. Seguimiento a límites de Cartera Modificada noviembre 2021
 - 10.2. Informe de Gestión de Riesgo Operacional.
 - 10.3. Capacitación de Riesgos No Financieros
11. Varios:
 - 11.1. Propuesta de remoción y nombramiento de Suplente.
 - 11.2. Propuesta de nombramiento de Gerentes y Subgerentes

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art. 258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, Art.1 y 4 del Decreto Legislativo No. 61 de fecha 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 431, de fecha 21 de junio de 2021 "Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia U Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas", en virtud de los cuales, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-51/2021 del 20 de diciembre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para

la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.16.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. GERENCIA FIDUCIARIA:

5.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario a.i., presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 27 de diciembre de 2021.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a)

Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

ANTECEDENTES

El Gerente Fiduciario a.i., informó que en el Comité de Recuperaciones celebrado el 27 de diciembre de 2021, se conocieron dos solicitudes por un monto total \$ 689.25; las cuales propone sean aprobadas, por la Junta de Directores del Banco. El responsable de la ejecución del acuerdo adoptado para el presente punto es el Gerente Zonal del respectivo Centro de Servicio, por lo que se recomienda que el plazo máximo para su cumplimiento sea de 60 días después de su notificación.

Por contener datos personales del cliente que son considerados como confidenciales según Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Arts. 201 y 232 de la Ley de Bancos, la información contenida en este punto y en su resolución se propone sea clasificada como confidencial.

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

6.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

La Jefa de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

6.2 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

La Jefa de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha Política establece en su numeral 7.8.2 La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.”

6.2. A.- SOLICITUD YOLANDA LISSETH CONTRERAS GUEVARA

6.2.B.- SOLICITUD MARIA ANASTACIA SANTOS

6.3 OFERTA DE COMPRA. LOTIFICACIÓN JARDINES DEL PACIFICO, LOTE NO. 1, POLÍGONO "G", SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

La Jefa de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren", el numeral 7.7.5. establece que "La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial".

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: "Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo", en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que "La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación".

El numeral 7.7.12 de la Política de Recuperación de Créditos: ""Quedan inhabilitados para presentar ofertas de compra de los activos extraordinarios, los Directores Propietarios o Suplentes, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes de Área, y demás empleados de la Institución, sus cónyuges, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a las Sociedades en que estas personas participen directa o indirectamente en más del cinco por ciento del capital social, excepto cuando se trate de aquellos bienes cuyo valor no exceda de cuarenta y cinco mil setecientos catorce punto veintinueve dólares (\$ 45,714.29). (Art. 202 de la Ley de Bancos) así como sus familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, así como también de los terceros intervinientes en la adjudicación"".

El numeral 7.7.14 de la Política, que dice: ""La aprobación y desestimación de las ofertas de compra, tendrá por criterio el cumplimiento del rango de precio fijado, siendo la Junta de Directores el único órgano facultado para resolver sobre ello, pudiendo conocer el punto sin recomendación del comité de Recuperaciones en casos excepcionales con autorización de Presidencia.""

7. GERENCIA DE FINANZAS:

7.1 EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO A NOVIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó a la Junta de Directores, la Evaluación del Presupuesto al 30 de noviembre de 2021.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo del BFA en el artículo 25, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es la de dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución del presupuesto, la gestión de la sostenibilidad, el sistema de gestión de calidad y mejora continua, la

gestión del talento humano, eficiencia y productividad institucional y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

El Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, en el apartado 5.4.5.2 respecto a la gestión presupuestaria, establece como función del Comité de Gobierno Corporativo: Analizar mensualmente la ejecución del presupuesto del Banco e informar a Junta de Directores

8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

8.1 INFORME DE GESTIÓN DE MONITOREO

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe a Junta de Directores, para su conocimiento.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT (...)”.

Además, el Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

8.2 RESULTADOS FINALES DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN SSF

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT (...)”.

Además, el Art.7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”

9. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN:

9.1 RESULTADOS DE PROCESO DE VENTA DE INMUEBLE BFA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAYÚA, DEPTO. DE SONSONATE

El Gerente de Administración presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, en su Art. 19, establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá entre sus facultades “a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

En su Art. 19, literal a) establece que la Junta de Directores tendrá dentro de sus atribuciones las siguientes: “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para *lograr los objetivos del Banco*”.

Además, en el Art. 43, literal b, numero 2 establece que dentro de las operaciones que el BFA puede realizar, se encuentra: “Adquirir muebles e inmuebles para su propio uso o para proporcionarlos a título oneroso empresas que desarrollan actividades agropecuarias o agroindustrias”.

Finalmente, en su Art. 45, numeral 2 señala “Adquirir inmuebles para uso agrícola, para vender a pequeños y medianos agricultores

La Política de Gestión Administrativa del BFA, contempla que corresponde a la Junta de Directores:
5.1.4_Aprobar la fijación del precio base de venta de los inmuebles y la calendarización para la venta.

En su numeral 5.2, establece como funciones del Comité de Gobierno Corporativo: 5.2.2 Revisar y proponer a la Junta de Directores los miembros que serán parte de la Comisión de Venta de Bienes Muebles e Inmuebles. 5.2.3_Revisar y proponer a la Junta de Directores el precio base de venta de los inmuebles y la calendarización para la venta.

Por otra parte, en cuanto a la Administración de Activo Fijo, expresa: 6.1.3.4_Los bienes inmuebles que por diferentes circunstancias ya no sean útiles al Banco, deberán someterse al proceso de venta que señala para tal efecto la ley, por medio de la Comisión de Venta de Bienes Muebles e Inmuebles, previa autorización de la Junta de Directores. 6.1.3.5 El precio base de venta de los inmuebles deberá ser igual o mayor al valúo que realice perito autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero y 6.1.3.6_La calendarización de la venta de Bienes Inmuebles deberá ser aprobada por la Junta de Directores

Asimismo, dicha Política en su numeral 8.1 expresa “Lo no contemplado en este documento, será resuelto y aprobado por la Junta de Directores”.

10. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

10.1 SEGUIMIENTO A LÍMITES DE CARTERA MODIFICADA NOVIEMBRE 2021

El Gerente de Riesgo Integral, presentó el Seguimiento a límites de Cartera Modificada noviembre 2021, para conocimiento de la Junta de directores.

MARCO LEGAL

El art. 10 de la NPB4-49 “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración”, establece: “La actividad de monitoreo es responsabilidad de...Comité de Riesgos (...)”

Así mismo el art. 16 de dicha norma, señala: “(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio.”

Además, el apartado 6.3.3 del Manual de Gestión de Riesgo Crediticio y Concentración establece los límites de concentración de la cartera modificada

10.2 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL

El Gerente de Riesgo Integral, presentó el Informe de Gestión de Riesgo Operacional

MARCO LEGAL

El literal f del art. 10 de la NRP-20 “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras”, establece dentro de las funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos: “Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos”

El literal “b” del art. 7 de la NPB4-50 “Normas para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras”, establece dentro de las funciones de la Unidad de Riesgos: “Supervisar que la gestión del riesgo operacional sea efectiva y que los eventos de riesgos sean consistentemente identificados, evaluados, mitigados y monitoreados.”

Las Normas Técnicas para la Gestión de Seguridad de la Información (NRP-23) establecen en su Art. 7 que es responsabilidad del Comité de Riesgos: “b) Revisar, evaluar y proponer para aprobación de la Junta Directiva el programa y recursos de seguridad de la información, dichos recursos deberán estar separados de los presupuestos destinados a cualquier otra área de la entidad y, c) Efectuar el seguimiento de la gestión de la seguridad de la información”.

La Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (NRP-24) establece en su art. 6 literal c) que es función del Comité de Administración Integral de Riesgos: “Supervisar que

la gestión de la continuidad del negocio sea efectiva y que se realice el análisis de impacto al negocio, identificando y priorizando los procesos críticos de la entidad”.

10.3 CAPACITACIÓN DE RIESGOS NO FINANCIEROS

El Gerente de Riesgo Integral impartió a los miembros de la Junta de Directores, capacitación sobre la gestión de riesgos no financieros.

MARCO LEGAL

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en su Art. 35 expresa: “Sin perjuicio de otras obligaciones que les pudieran corresponder, los directores, gerentes y demás funcionarios que ostenten cargos de dirección o de administración en los integrantes del sistema financiero deberán conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta (...), estando obligados a cumplir y a velar porque en la institución que dirigen o laboran se cumpla con: a) El conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la actividad de los integrantes del sistema financiero así como el de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de conformidad a sus facultades legales”.

Por otra parte, las Normas Técnicas Para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NRP-20) establecen en su Art. 14 “Debido a que la gestión integral de riesgos es un proceso dinámico, la Alta Gerencia deberá garantizar que la Junta Directiva, los empleados y ejecutivos involucrados directamente en la gestión de riesgos sean capacitados en dichos temas (...)”.

RESUMEN

El Gerente de Riesgo Integral inicio dando a conocer la importancia del tema central de la capacitación, la cual, se comprendió los siguientes tópicos:

- Marco Regulatorio
- Roles y responsabilidades de la Gestión de RO
- Gestión de Riesgo Operacional
- Gestión del Riesgo de Fraude
- Gestión de Seguridad de la Información
- Gestión de Continuidad del Negocio
- Gestión de Riesgo Tecnológico
- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
- Gestión Reputacional

El ciclo de la gestión de riesgos no financieros se resume en el siguiente esquema:



Durante la presentación los señores directores realizaron consultas al Gerente de Riesgo Integral, mismas que fueron atendidas oportunamente.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Riesgo Integral, recomienda a la Junta de Directores: dar por recibida capacitación de riesgos no financieros.

La Junta de Directores, dio por recibida la capacitación impartida por el Gerente de Riesgo Integral.

11. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

11.1 PROPUESTA DE REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE

La Gerente de Talento Humano y Gerente de Negocios, presentó a solicitud de Presidente el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

En Art. 33 literal e) de la Ley de Bancos se establece como inhabilidad para ser directores “Los deudores del sistema financiero salvadoreño por créditos a los que se les haya requerido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo...”

Así mismo, dicho artículo señala que “Los directores ejecutivos, directores con cargos ejecutivos o los gerentes generales deberán reunir los mismos requisitos y no tener las inhabilidades que para el director presidente señala este Artículo. Cuando se tratare de los demás gerentes y ejecutivos de los

bancos que tengan autorización para decidir sobre la concesión de créditos, deberán reunir los mismos requisitos y no tener las inhabilidades que para los directores señala esta disposición...”

Adicionalmente en Art. 35 se establece que “Cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad mencionadas en el Artículo 33 de esta Ley, caducará la gestión del director o del funcionario de que se trate y se procederá a su reemplazo de conformidad al pacto social del respectivo banco.

Corresponderá a la Superintendencia, de oficio o a petición de parte, declarar la inhabilidad.

No obstante, los actos y contratos autorizados por un funcionario, antes de que su inhabilidad sea declarada, no se invalidarán por esta circunstancia con respecto del banco ni con respecto de terceros.

El Art. 19 literal d) de la Ley del BFA establece como atribuciones de la Junta de Directores “Acordar la creación, fusión o supresión de dependencias o secciones en la Oficina Central, Sucursales o Agencias...”

Adicionalmente en el Art. 21 literal h) de la misma Ley, establece como atribución del Presidente del Banco, “Proponer a la Junta de Directores la creación de cargos y el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados, cuya designación se haya reservado dicha Junta;”

Por otra parte, el Código de Trabajo establece que El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las causales establecidas en Art. 50, así mismo, en Art. 58.- establece que “Cuando un trabajador contratado por tiempo indefinido, fuere despedido de sus labores sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono le indemnice con una cantidad equivalente al salario básico de treinta días por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año. En ningún caso la indemnización será menor del equivalente al salario básico de quince días.”

La Política para Gestión del Talento Humano establece en numeral 6.1.5 que es responsabilidad de Junta de Directores “Nombrar y remover a propuesta de Presidencia al Gerente General, a los Gerentes, a los Subgerentes y los puestos solicitados por Ley con sus respectivos suplentes”

En numeral 6.1.6 se establece como responsabilidad de Junta de Directores, velar de manera especial por la vigencia de las prestaciones laborales para el personal de la institución.

Así mismos, en el numeral 7.1.6 se establece que “Para Gerentes de Área, Jefes de Unidad, Subgerentes y Gerentes Zonales de Negocio, que se ausenten de 1 a más días deberá entrar en funciones el suplente correspondiente.”

11.2 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTES Y SUBGERENTES

La Gerente de Talento Humano y Gerente de División Comercial, presentó a solicitud de Presidente el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

En el Art. 19 literal f) de la Ley de BFA se establece como atribuciones de la Junta de Directores “Nombrar y remover a propuesta del Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los Sub Gerentes.”

Así mismo, en Art. 21 literal h) de la misma Ley se establece como atribución del Presidente del Banco “Proponer a la Junta de Directores la creación de cargos y el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados, cuya designación se haya reservado dicha Junta.”

En Política para Gestión del Talento Humano numeral 7.2.4 se establece que “ Todo proceso de selección se podrá realizar con aspirantes que apliquen a concurso interno y/o externo, perfiles seleccionados de bases de aspirantes disponibles en el Departamento de Atracción y Retención de Personal, búsqueda en bolsas de trabajo, perfiles propuestos por Gerente de Área o Jefe de Unidad debidamente justificados, entre otras fuentes disponibles para obtener perfiles”

En numeral 7.2.7 se establece que “Se podrá presidir de presentar terna para cubrir una posición vacante, siempre y cuando se proponga un perfil de personal del banco o personal desvinculado, que cumpla con al menos el 80% del perfil del puesto para continuar proceso de selección”

En numeral 7.2.11 se establece que “Para cumplir con el perfil del puesto vacante se considerarán las siguientes ponderaciones:

Criterio/Factor		Gerencial
Educación Formal	Debe tomarse de referencia lo requerido por el puesto para la evaluación.	10%
Experiencia Laboral	Puede ser en el Banco o Fuera del Banco	30%
Capacidad de Aprendizaje	Debe considerarse perfiles en el rango de normal a superior	15%
Competencias	Debe validarse con resultados de pruebas psicométricas	20%
Correlación con el Puesto	Debe considerarse una correlación no menor al 70%	25%
Total		100%

En numeral 7.2.14 se establece que “Para seleccionar el perfil idóneo el solicitante deberá realizar entrevistas y/o pruebas técnicas que servirán como criterio determinante de la selección.”

En numeral 7.2.16 se establece que “Para cubrir puestos vacantes con personal identificado para ser sucesor/a de dicho puesto, se deberán de incluir en la terna a evaluar o se podrá proponer como sucesor con las justificantes respectivas, debiendo realizarse las evaluaciones de cumplimiento de perfil correspondientes.”

Y en numeral 7.2.22 se establece que “Para los puestos que son nombrados por Junta de Directores, participará en el proceso de selección Administración Superior.”

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

MARIO ANTONIO GIOLITTI TORRES
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.

JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

